



VHF

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA**

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 92, DE 2017, DEL
MINISTERIO DE BIENES NACIO-
NALES.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO, 20 FEB 2018 N° 5.236



Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, que desafecta parte del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, ubicado en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con precisar que la superficie del referido parque nacional consignada en el decreto N° 552, de 1926, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, es de 135.175 hectáreas (ciento treinta y cinco mil ciento setenta y cinco hectáreas), y no la que se indica en el párrafo primero del considerando del acto en examen.

Asimismo, cabe hacer presente que la fecha asignada al decreto en estudio se encuentra enmendada, sin que la enmendadura se haya salvado al margen mediante timbre y media firma de la autoridad o ministro de fe competente, debiendo el Servicio en lo sucesivo velar por la integridad y autenticidad de los actos administrativos que emita en razón del carácter de instrumento público que ellos revisten.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del documento de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
MINISTRA DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 19 DIC 2017

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DOCUMENTO
 20 FEB 2018
 TOTALMENTE TRAMITADO

DESAFECTASE PARTE DEL PARQUE NACIONAL VICENTE PEREZ ROSALES, UBICADO EN LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 22 AGO 2017

COMITE 6
 20 DIC. 2017

N° 92 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Lagos, mediante Oficio N° 3774, de 18 de agosto de 2015; por el Ministerio de Bienes Nacionales Mediante Ord. GABM N° 195, de 7 de abril de 2017; lo informado por la Corporación Nacional Forestal en Oficio Ord. N° 459, de 28 de julio de 2017; lo dispuesto por el Ministro de Agricultura en su Oficio N° 488, de 2 de agosto de 2017; lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977; el D.S. N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, el 12 de Octubre de 1940; el D.S. N° 868 de 1981 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como la Ley de la República, la Convención sobre "Conservación de Especies Migratorias de Fauna Salvajes"; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como la Ley de la República, la Convención sobre "Conservación sobre Diversidad Biológica y; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 552, de 17 de agosto de 1926, del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, se creó el "PARQUE NACIONAL VICENTE PEREZ ROSALES", en terrenos fiscales, con una superficie total aproximada de 135,175 hectáreas, ubicado en la provincia de Llanquihue, región de Los Lagos y cuyo objeto de protección fue evitar el agotamiento y destrucción de las bellezas naturales;

Que el decreto de creación en su N° 2, de la parte resolutive, dejó expresa constancia que la creación del Parque de Turismo, es sin perjuicio de los derechos de los ocupantes que existen dentro de los terrenos afectos a él, como tampoco de los compromisos y contratos que haya celebrado el Fisco y queden comprendidos en esos mismos suelos;

66171

Ministerio de Bienes Nacionales
 28 SET 2017
 Registro
 V° B° Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION 28 SET 2017

DEPART. JURIDICO	28 SET, 2017
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACION
 REF. POR \$ IMPUTAC.
 ANOT. POR \$ IMPUTAC.
 DECUC. DTO.

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: 14 DIC. 2017
 CON OFICIO N° 870

TOMADO RAZON CON ALCANCE
 20 FEB 2018
 Contralor General de la Republica

Que al interior del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, se han identificado 12 familias con carácter de ocupantes históricos, con quienes la Corporación Nacional Forestal (CONAF), a partir de la suscripción del "Protocolo de Acuerdo" en el mes de enero de 2004, inició un procedimiento tendiente a la regularización de su ocupación, de conformidad con lo señalado en el N° 2, del decreto que crea el área silvestre protegida en el año 1926.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales en el marco del protocolo de acuerdo citado precedentemente, ha realizado un trabajo técnico destinado a mensurar cada una de las ocupaciones ubicadas al interior del Parque Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley 1939, de 1977, el Ministerio de Bienes Nacionales ha solicitado informe previo a la Corporación Nacional Forestal y al Ministerio de Agricultura, instituciones que se han manifestado favorablemente a la exclusión de los inmuebles fiscales ocupados históricamente a favor de cada una de las familias solicitantes.

Que según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para iniciar el procedimiento de regularización de la ocupación histórica de 12 familias ubicadas al interior del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales.

D E C R E T O:

I.- Desafectase de su calidad de "PARQUE NACIONAL VICENTE PEREZ ROSALES", los siguientes inmuebles fiscales:

1. Inmueble de una superficie de 20 hectáreas, individualizado en el Plano Ministerial N° 10109-3.790-C.R., con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, separado por sesgo de barranco entre los vértices F-G y línea entre los vértices G-H;

ESTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas, que lo separa del Lago Todos Los Santos;

SUR: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, separado por arroyo s/n;

OESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea de cinco trazos entre los vértices A-B-C-D-E y F.

2. Inmueble compuesto de cuatro predios, con una superficie total de 22 hectáreas, individualizado en el Plano Ministerial N° 10109-3.783-C.R.

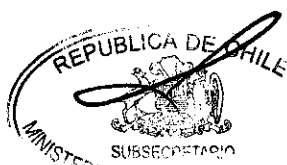
a) **Predio 1:** de una superficie de 12 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas del Río Petrohué, que va desde el vértice A-B;

ESTE: Predio N° 2, Fisco, en línea quebrada que une los vértices B-L, y línea recta que une los vértices L-J;

SUR: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea recta que unes los vértices J-K;

OESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea recta que unes los vértices K-A.



b) **Predio 2:** de una superficie de 3,50 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas del Río Petrohué, que va desde el vértice B-C;

ESTE: Predio N° 3, Fisco, en línea quebrada que une los vértices C-M-N-H y Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea recta que une los vértices H-I;

SUR: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea recta que une los vértices I-J;

OESTE: Predio N° 1, Fisco, en línea recta que une los vértices J-L y línea quebrada que une los vértices L-B.

c) **Predio 3:** de una superficie de 3,50 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas del Río Petrohué, que va desde el vértice C-D;

ESTE: Predio N° 4, Fisco, separado por Arroyo Sin Nombre que va desde el vértice D-G y Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, separado por Arroyo Sin Nombre que va desde el vértice G-H;

SUR: Predio N° 2, Fisco, en línea recta que une los vértices H-N;

OESTE: Predio N° 2, Fisco, en línea quebrada que une los vértices N-M-C.

d) **Predio 4:** de una superficie de 3,00 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas del Lago Todos Los Santos, que va desde el vértice D-E;

ESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea recta que une los vértices E-F;

SUR: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea recta que une los vértices F-G;

OESTE: Predio N° 3, Fisco, separado por Arroyo Sin Nombre que va desde el vértice G-D.

3. Inmueble de una superficie de 10 hectáreas, individualizado en el Plano Ministerial N° 10109-3.784-C.R., con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea recta que une los vértices A-B;

ESTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas del Lago Todos Los Santos, que va desde el vértice B-C;

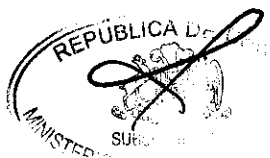
SUR: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea recta que une los vértices C-D;

OESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea quebrada de dos parcialidades que unen los vértices D-E-A.

4. Inmueble compuesto de 2 lotes, con una superficie total de 20 hectáreas, individualizado en el Plano Ministerial N° 10109-3.785-C.R., con los siguientes deslindes particulares:

a) **Lote "a":** de una superficie de 7,00 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas, que lo separa del Río Blanco;



ESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales del vértice D a Camino Ruta de Los Jesuitas;

SUR: Camino Ruta de Los Jesuitas que lo separa del Lote "b" de la misma propiedad;

OESTE: Cristian García Cisternas, separado por arroyo s/n.

b) Lote "b": de una superficie de 13,00 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Camino Ruta de Los Jesuitas que lo separa del Lote "a" de la misma propiedad;

ESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, del Camino Ruta de Los Jesuitas; a los vértices C-B-A al arroyo s/n;

SUR: Cristian García Cisternas, separado por arroyo s/n;

OESTE: Cristian García Cisternas, separado por arroyo s/n.

5. Inmueble de una superficie de 40 hectáreas, individualizado en el Plano Ministerial N° 10109-3.786-C.R., con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, separado línea entre los vértices C-D, sesgo de barranco entre el vértice D y Camino de las Termas El Callao y el Lago;

ESTE: Camino de las Termas El Callao y el Lago, que lo separa del Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales;

SUR: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, separado línea entre el Camino de las Termas El Callao y el Lago al arroyo s/n, pasando por el vértice E y arroyo s/n;

OESTE: Fisco, Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea de dos trazos entre el arroyo s/n y los vértices A-B-C.

6. Inmueble compuesto de 2 lotes, con una superficie total de 40 hectáreas, individualizado en el Plano Ministerial N° 10109-3.787-C.R., con los siguientes deslindes particulares:

a) Lote "a": de una superficie de 29,00 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORESTE: Río El Escape, que lo separa del lote "b" de la misma propiedad;

SURESTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas, que lo separa del lago Todos Los Santos;

OESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, separado por arroyo s/n y línea en cinco trazos del arroyo s/n y los vértices A-B-C-D;

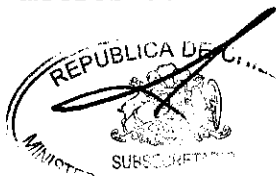
NOROESTE: Fisco, Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea de dos trazos de los vértices D-E al río El Escape.

b) Lote "b": de una superficie de 11,00 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea del río El Escape al vértice F;

NORESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea de dos trazos de los vértices F-G-H a la línea a 8 metros de las aguas máximas del Lago Todos Los Santos;

SUR: Línea a 8 metros de las aguas máximas, que lo separa del Lago Todos los Santos;



SUROESTE: Río El Escape, que lo separa del lote "a", de la misma propiedad.

7. Inmueble compuesto de dos lotes, con una superficie de 30 hectáreas, individualizado en el Plano Ministerial N° 10109-3.788-C.R., con los siguientes deslindes particulares:

a) **Lote "a":** de una superficie de 20,00 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea de dos trazos entre los vértices D-C al Camino de las Termas El Callao al Lago;

ESTE: Camino Las Termas El Callao al Lago, que lo separa del lote "b" de la misma propiedad;

SUR: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, separado por sesgo de barranco entre el camino de las Termas El Callao al Lago y los vértices I-H;

OESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea de seis trazos entre los vértices H-G-F-E-D.

b) **Lote "b":** de una superficie de 10,00 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea del Camino de las Termas El Callao al Lago al vértice B;

ESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, separado por sesgo de barranco entre los vértices B-A;

SUR: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, separado por sesgo de barranco entre el vértice A y el camino de las Termas El Callao al Lago;

OESTE: Camino de las Termas El Callao al Lago, que lo separa del lote "a" de la misma propiedad.

8. Inmueble compuesto de dos predios, con una superficie de 30 hectáreas, individualizado en el Plano Ministerial N° 10109-3.789-C.R.

a) **Predio 1:** de una superficie de 20,00 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORESTE: Predio 2 del Fisco entre la línea a 8 metros de las aguas máximas del Lago Todos los Santos y el vértice D;

SURESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea entre los vértices D-C, pie de barranco entre los vértices C-B, línea entre los vértices B-A;

SUROESTE: Estero s/n entre el vértice A y la línea a 8 metros de las aguas máximas del Lago Todos Los Santos;

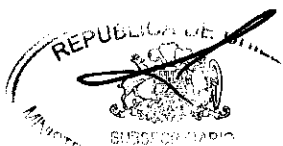
NOROESTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas que lo separa del Lago Todos Los Santos.

b) **Predio 2:** de una superficie de 10,00 hectáreas, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas que lo separa del Lago Todos Los Santos;

SURESTE: Fisco Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, en línea quebrada de seis trazos desde la línea a 8 metros de las aguas máximas del Lago Todos Los Santos pasando por los vértices I-H-G-F hasta el vértice D;

SUROESTE: Predio 2 del Fisco entre el vértice D y línea a 8 metros de las aguas máximas del Lago Todos Los Santos;



NOROESTE: Línea a 8 metros de las aguas máximas que lo separa del Lago Todos Los Santos.

II.- En mérito de la desafectación decretada, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá actualizar la cartografía del "**Parque Nacional VICENTE PEREZ ROSALES**", excluyéndose de su superficie total las 212 hectáreas (doscientas doce hectáreas), singularizadas en los planos indicados en el número anterior.

Se deja expresa constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. contenido el Plano oficial, fue confeccionado en base al DATUM SIRGAS "WGS 84" Huso 18.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

(FDO.) MICHELLE BACHELET JERIA. Presidenta de la República.
NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.
CARLOS FURCHE GUAJARDO. Ministro de Agricultura.
MARCELO MENA CARRASCO. Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JORGE MALDONADO CONTRERAS
 Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Gabinete Sra. Ministra de Bs. Nac.
 Gabinete Sr. Subsecretario de Bs. Nac.
 Ministerio de Agricultura
 Corporación Nacional Forestal (CONAF)
 División Jurídica
 División de Catastro
 División de Bs. Nac.
 Seremi Bnes. Nac. Reg. de Los Lagos
 Unidad de Catastro Regional.
 Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
 Estadística
 Unidad de Decretos
 Oficina de Partes y Archivo